

**RESOLUCIÓN  
INICIO DEL PROCESO  
VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL  
No. EMAPA-EP-GG-2019-002-RIPVPN**

**ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación publica

**Que**, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

**Que**, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras publicas

**Que**, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

**Que**, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

**Que**, es obligación de las entidades contratantes consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, el artículo 442 de la codificación de las resoluciones del SERCOP dispone seguir un procedimiento especial en los casos de adquirir vehículos para las entidades contratantes no se realicen a través del Catálogo Electrónico: 1 Verificación de la producción nacional de los vehículos a través de la herramienta informática correspondiente que se encuentran publicadas en el portal institucional del servicio nacional de compras públicas

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

**Que**, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

**Que**, mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-14-R** del 7 de febrero 2019, el Directorio aprueba y autoriza los procesos de contratación conforme al POA aprobado mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-08-R** en sesión ordinaria del 21 de enero del año en curso.

Que, mediante Resolución **EMAPA-EP-GG-2019-001-RCP-RPAC** de 12 de febrero 2019 se aprueba y autoriza la reforma al plan anual de compras y se dispone su respectiva publicación.

**Que**, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DTM-2019-0032<sup>a</sup>-M** de fecha 21 de febrero 2019, el Director Técnico de mantenimiento y ejecución, Ing. Jonathan Merizalde solicita el proceso a seguir para la adquisición de un minicargador que incluye brazo excavador y martillo para ser entregado en un plazo de 30 días a partir de la suscripción del contrato.

#### GERENCIA GENERAL

**Que**, el jefe de compras públicas ingeniero Bryan Alay Acevedo responde al Director Administrativo financiero, que la contratación de adquisición antes indicada no consta en el catálogo electrónico por lo que debe cumplirse con lo determinado en el artículo 442 de la codificación de resoluciones del SERCOP; y, que esta adquisición se encuentra en el PAC

**Que**, mediante quipus No. EMAPAD-DT-2019-0080-M, de fecha 21 de febrero 2019, el Director Técnico, Ing. Jonathan Merizalde solicita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un “MINICARGADOR Y SUS ACCESORIOS (BRAZO EXCAVADOR Y MARTILLO HIDRAULICO, con presupuesto referencial de USD \$ 110.000,00 + IVA (12%)

**Que**, el Director Administrativo Financiero con memorándum **No. EMAPAD-DAF-2019-0038-M**, de fecha 15 de febrero 2019 entrega la certificación presupuestaria No.020, con cargo a la partida No. 840105, denominada Vehículo de larga duración. Más un anexo;

**Que**, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR** el inicio del procedimiento especial de “Verificación de Producción Nacional” **No. EMAPA-EP-GG-2019-002-RIPVPN** como requisito previo para el proceso de “MINICARGADOR Y SUS ACCESORIOS (BRAZO EXCAVADOR Y MARTILLO HIDRAULICO, con presupuesto referencial de USD \$ 110.000,00 + IVA (12%) CIENTO DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS y con un plazo de entrega de 30 días a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de la Codificación de resoluciones del SEROP;

**SEGUNDO. – APROBAR** las especificaciones técnicas que requiere la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule, EP.

**TERCERO. – DISPONER** al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y los documentos habilitantes del proceso.

**CUARTO. -DISPONER** que la Dirección de Sistemas de la **EMAPA EP**, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

*Edison Zambrano Gilces*  
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES  
Gerente General  
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
EMAPA EP



C/c FILE